



1044/014668-2024

San Juan de Pasto. Martes, 18 de Junio de 2024

Señor (a):

**ANÓNIMO**

Pasto - Nariño

Asunto: [Denuncias] Construcción sin licencia

Cordial saludo:

A través del presente, bajo los parámetros del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1801 de 2016 y conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal No. 0218 de 2021, modificado parcialmente por el decreto No. 0017 de 2023, la Subsecretaría de Control adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal de acuerdo a sus funciones y competencias, informamos lo siguiente.

Revisado su petitorio y al respecto,

### Contestamos.

**PRIMERO**-El día 20 de mayo de 2024, el Contratista Profesional de la Estrategia Control Físico Arquitecto VLADIMIR CHAVES realizó visita de Inspección Ocular en la dirección en donde verificó que en la dirección y/o nomenclatura prenombrada, CLL 20 N° 40-10 B/ MORASURCO, en donde verificó que **EXISTEN** presuntas conductas contrarias a la integridad Urbanística consistente en **ADECUACIÓN SIN LICENCIA Y AMPLIACIÓN SIN LICENCIA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 135 Literal a, b, c de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO**- En consecuencia, de la presunta Infracción Urbanística se ha dado traslado mediante oficio remisorio a la oficina de reparto para que el asunto sea puesto en conocimiento en una de las nueve Inspecciones Urbanas de Policía.

Las competencias y funciones por las cuales **ACTUÓ** la Estrategia de Control Físico, con la entrada en vigencia de **la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)** se instituyó el procedimiento aplicable en el Artículo 135 y siguientes Comportamientos contrarios a la integridad urbanística en relación ; **a**

NIT: 891280000-3

Carrera 28 # 16 -18. Parque Rumipamba

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 2030

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

Radicado No: \*202400010440146681\*

**construcción, ampliación, remodelación o demolición sin licencia y/o contrariando planos aprobados, ocupación de espacio público con cierre o construcción; ocupación de espacio público con materiales de construcción; lotes sin cierre; urbanización sin licencia, entre otras disposiciones;** es decir, que con la entrada en vigencia del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se estableció el procedimiento aplicable a los Comportamientos **Contrarios que Afectan la Integridad Urbanística** y el cual será aplicado por una **Autoridad de Policía**, por lo tanto, la Estrategia de Control Físico frente a las infracciones urbanísticas a que haya lugar llevará a cabo el **respectivo acompañamiento técnico** que sea solicitado por la Policía Nacional en su momento a esta dependencia, de acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 219 de la norma referida.

Con las razones antes expuestas, hemos dado respuesta a la petición presentada, reiterando que la Subsecretaría de Control en aras de brindar el acompañamiento necesario y cumplir con el trámite pertinente a las solicitudes, quedamos atentos ejerciendo nuestras funciones de acuerdo a la competencia.

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente



**DARIO ALEJANDRO QUINTERO SANTANDER**  
Subsecretario de Control  
Secretaría de Gobierno  
Alcaldía Municipal de Pasto

Proyectó: Milena Caicedo Velásquez  
Auxiliar Administrativa –Subsecretaría de Control

Revisó: Ing. Gina Erazo Mendoza  
Subsecretaría de Control- Estrategia de Control Físico

Revisó: María Jimena Valencia  
Abogada Contratista – Subsecretaría de Control